



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 426-2025-MDCH/GM

Chilca, 25 de noviembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 016-2025-MDCH/GI, de fecha 17 de setiembre del 2025; Informe Técnico N° 008-2025 de fecha noviembre del 2025; Informe Legal N° 457-2025-MDCH/GAL, de fecha 19 de noviembre del 2025; Informe N° 360-2025-MDCH/GPP, de fecha 21 de noviembre del 2025; Informe N° 211-2025-MDCH/GI, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita Aprobación de Ejecución de Obra por Administración Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, LA DIRECTIVA), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Distrital de Chilca al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva en mención.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 016-2025-MDCH/GI, de fecha 17 de noviembre del 2025, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) PSJE. PURISIMA PSJE. ESPIRITU Y PSJE. MARIN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con Código Único de Inversiones N° 2658338, con un presupuesto de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES (S/. 141,595.51), en los que se encuentran incluidos los Gastos generales, supervisión y liquidación, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios y modalidad de Administración Directa.

Que, el acápite 6.2 de la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. (...).

Que, la Directiva en acápite 7.1. establece que: **Para aprobar** la ejecución de una obra por administración directa, **se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto; asimismo el acápite 7.1.2 respecto a la Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, establece que: La Oficina de Obras por Administración Directa debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: **a) Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. **b) Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. **c) Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante **Informe Técnico N° 008-2025**, de fecha noviembre del 2025, suscrito por el Ing. Andreí Alfredo Montano Zambrano, Gerente de Infraestructura, sustenta los requisitos técnicos de la IOARR denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) PSJE. PURISIMA PSJE. ESPIRITU Y PSJE. MARIN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con Código Único de Inversiones N° 2658338, para que pueda ejecutarse por Administración Directa. En la misma concluye que, el presente informe técnico para la evaluación de la obra por la modalidad de ejecución por administración directa **CUMPLE** con los requerimientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, de fecha 02 de julio del 2020, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su



fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad.

Que, mediante **Informe Legal N° 457-2025-MDCH/GAL**, de fecha 19 de noviembre del 2025, suscrito por el Abg. Wilmer Huarcaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal emite el **SUSTENTO LEGAL**, para que la obra se ejecute por Administración Directa. En la que Concluye que, el Expediente Técnico denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) PSJE. PURISIMA PSJE. ESPIRITU Y PSJE. MARIN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con Código Único de Inversiones N° 2658338, CUMPLE con las licencias, permisos, autorizaciones que se requiere para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Descripción	Base Legal	Cumple	Comentarios
01	Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 016-2025-MDCH/GI (17/09/2025).	Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, DIRECTIVA N° 017-2023-CH/GMPL	SI	Ninguno

Que, mediante **Informe N° 0360-2025-MDCH/GPP**, de fecha 21 de noviembre del 2025, suscrito por el Ing. Junior Josué Salvatierra Espinoza, Gerente de Planificación y Presupuesto, emite Informe Presupuestario; del cual Concluye que, del análisis realizado en el presente informe la Municipalidad Distrital de Chilca **SI CUENTA** con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la IORR del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) PSJE. PURISIMA PSJE. ESPIRITU Y PSJE. MARIN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con Código Único de Inversiones N° 2658338, será atendido con el **Rubro 18: CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, por el monto de **S/. 141,595.51** (Ciento cuarenta y un mil quinientos noventa y cinco con 51/100 soles).

Que, mediante **Informe N° 211-2025-MDCH/GI**, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Andrei Alfredo Montano Zambrano, solicita a la Gerencia Municipal, **APROBAR mediante acto resolutivo** la Ejecución de Obra por Administración Directa, de la Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) PSJE. PURISIMA PSJE. ESPIRITU Y PSJE. MARIN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con Código Único de Inversiones N° 2658338, a fin de cumplir con el ciclo de inversión correspondiente y en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, el último párrafo del acápite 7.1.2. de LA DIRECTIVA, señala que luego de contarse con los **tres informes favorables (técnico, legal y presupuestario)**, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, en virtud de los hechos facticos detallados y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado y consolidado con Resolución de Alcaldía N° 187-2025-MDCH/A, de fecha 19 de agosto de 2025, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la Ejecución de la Obra denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) PSJE. PURISIMA PSJE. ESPIRITU Y PSJE. MARIN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con Código Único de Inversiones N° 2658338, bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un presupuesto por el monto de **S/. 141,959.51** (Ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve con 51/100 soles), conforme a los considerandos expuesto y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en el presente acto administrativo.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

Artículo Tercero: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Asesoría Legal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Procesos e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Chilca
Arq. ROBERT R. CRISOSTOMO LLALLICO
Gerente Municipal

DOC 00360557 EXP. 00209893